Comodoro Rivadavia, de mayo de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**SUCESION DE G. V. D. c/MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/EJECUCION DE SENTENCIA**" Expte. Nro. 317/2011, venidos del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 (Expte. N° 469/2006).-

I.- Que resuelto que fueran el recurso de apelación por esta Alzada conforme sentencia de fs. 236/239, el trámite es devuelto a la instancia de origen por Secretaría de Cámara. A su recibo, y conforme surge de fs. 249, Sr. Juez a quo advierte un error en la fecha de la Sentencia N° 04/2012, por lo que lo remite nuevamente a esta Alzada a sus efectos.

II.- Que cabe señalar que la aclaratoria procede a petición de parte y de oficio conforme arts. 34 inc. 5 apartado b. y 36 inciso 3° del CPr, estando prevista expresamente las facultades de la Alzada para corregir los errores involuntarios que puedan derivar en una declaración de nulidad.

En autos, se advierte que el Acuerdo ha sido formalizado el día siete de febrero del 2012, habiéndose datado la Sentencia el día siete de febrero pero del año 2011, registrada en el libro de Sentencias Definitivas CyC del año 2012, por lo que surge manifiesto el error de tipeo en el año señalado a fs. 236, correspondiendo subsanar el error involuntario contenido, debiéndose entender que la sentencia registrada como Definitiva N° 04/2012 obrante a fs. 236/239 data del día siete de febrero del año dos mil doce (2012).

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1) Subsanar el error de tipeo en la fecha de la sentencia definitiva N° 04/2012 CyC obrante a fs. 236/239, que quedará redactada: "Comodoro Rivadavia, siete de febrero de 2012", formando esta aclaratoria parte integrante de la resolución de fs. 236/239.

2) Regístrese y notifíquese.-

La presente se firma por dos vocales de Cámara en razón de encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara Dra. Marta Susana REYNOSO de ROBERTS y

concordar en la solución del caso (Ley V N° 17).-

REGISTRADA BAJO EL Nro. AÑO 2012

DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS CyC